

Santa Fe, 07 de abril de 2020

PROGRAMA PROVINCIAL DE FARMACOVIGILANCIA

ALERTA N° 06/2020

Boletín Oficial de la Nación N° 34.344, 31 de marzo de 2020

ASLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto DNU 325/2020

Prorrógase la vigencia del Decreto N° 297/20, con las modificaciones previstas en el presente decreto hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Las trabajadoras y los trabajadores que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y deban cumplir con el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 680/2020

Incorpórase al **Régimen legal de las enfermedades de notificación obligatoria**, establecido por Ley N° 15.465, sus modificatorias y complementarias, a la **enfermedad Covid-19 en todas sus etapas**, desde la sospecha de caso hasta el seguimiento de su evolución. Aplíquese a la enfermedad de notificación obligatoria COVID-19 las estrategias de vigilancia clínica y de laboratorio, bajo la modalidad de notificación individual con periodicidad inmediata (12 hs) y cuya ficha de investigación del caso será la que disponga el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS) en su plataforma informática. Entiéndase en los términos de los artículos 4° y 12 de la Ley N° 15465, sus modificatorias y complementarias, que **la obligación de notificar los casos de COVID-19, su evolución e investigación epidemiológica, alcanza a los siguientes sujetos:**

- Los médicos que asisten pacientes en establecimientos de salud de gestión pública o privada.
- Los profesionales de los laboratorios de gestión pública o privada que estudien muestras de casos sospechosos, probables, confirmados y descartados.
- Las respectivas autoridades de los laboratorios y establecimientos de salud de gestión pública o privada.
- Las respectivas autoridades sanitarias provinciales y municipales.

Los epidemiólogos que en colaboración o asistencia a las instituciones sanitarias en las que desempeñan su actividad, realicen tareas de investigación epidemiológica en relación a los casos de COVID-19 podrán asimismo efectuar las notificaciones.

Apruébase la “Guía para la vigilancia epidemiológica de COVID-19” ANEXO I. Apruébase el “Instructivo para la Notificación de COVID-19 en el SNVS” ANEXO II

ANEXO I: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335965/res680-1.pdf>

ANEXO II: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335965/res680-2.pdf>

Resolución 681/2020

Instrúyase a los profesionales farmacéuticos a prestar su colaboración para la prevención de los virus de coronavirus covid 19, dengue y zika. La presente es de aplicación en el ámbito de CABA, invitándose a las jurisdicciones a adherir a la presente medida.

Santa Fe, 07 de abril de 2020

Boletín Oficial de la Nación N° 34.345, 01 de abril de 2020

ANMAT

Disposición 1592/2020

Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma Laboratorios AWER S.A. en el rubro de: “Laboratorio de especialidades medicinales; envasamiento y empaque en las formas farmacéuticas de líquidos no estériles, semisólidos y sólidos con principios activos no betalactámicos, ni citostáticos ni hormonales; Laboratorio de productos cosméticos, para la higiene personal y perfumes; envasamiento y empaque, no inflamables ni oxidantes” sito en la calle Uruguay N° 363/368, localidad Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 695/2020

Establécese que las empresas fabricantes, distribuidoras o comercializadoras de ventiladores mecánicos invasivos no podrán hacer entrega de unidades sin previa autorización expresa del Ministerio de salud, independientemente de la existencia de orden de compra, contrato u obligación de cualquier naturaleza que hubieran contraído las citadas; motivando lo establecido un criterio de distribución federal, la evolución de la pandemia de Covid-19 y la infraestructura disponible en los establecimientos de atención de la salud del sector público, privado, de la seguridad social, de los establecimientos de las fuerzas armadas, de seguridad y de las universidades nacionales.

Boletín Oficial de la Nación N° 34.346, 02 de abril de 2020

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 667/2020

Apruébase el procedimiento para el reprocesamiento de endoscopios.

Boletín Oficial de la Nación N° 34.347, 03 de abril de 2020

AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 450/2020

Amplíase el Listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, conforme se establece a continuación:

- Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
- Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
- Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
- Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
- Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
- Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
- Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
- Inscripción, identificación y documentación de personas.

Aclárase que las disposiciones del inciso 14 del artículo 6° del Decreto N° 297/20 incluyen las actividades de mantenimiento de servidores y que las disposiciones del artículo 6° inciso 7 de la citada norma, incluyen a las personas afectadas a las actividades destinadas a la provisión de insumos necesarios para la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.

Santa Fe, 07 de abril de 2020

Boletín Oficial de la Nación N° 34.348, 05 de abril de 2020

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 457/2020

Transfiérese la Dirección de coberturas sanitarias compensatorias, de la órbita de la Subsecretaría de medicamentos e información estratégica de la Secretaría de acceso a la salud del Ministerio de salud al ámbito del Ministerio de desarrollo social.

Boletín Oficial de la Nación N° 34.350, 07 de abril de 2020

AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 468/2020

Amplíase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose a la obra privada de infraestructura energética.

LOS TEXTOS COMPLETOS DE LAS DISTINTAS NORMAS PUEDEN SER SOLICITADOS A
farmacovigilancia_dbyfcia@santafe.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD PROVINCIA DE SANTA FE

RECOMENDACIONES Y PROTOCOLOS PARA EQUIPOS DE SALUD- COVID-19

En el marco de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de las acciones para prevenir la transmisión del virus, el Gobierno de la provincia de Santa Fe pone a disposición de los equipos de salud los siguientes materiales y protocolos:

- Atención en centros de primer nivel.
- Atención en salud sexual integral.
- Consentimiento informado.
- Covid -19 en Neonatología.
- Estrategia territorial de atención en primer nivel.
- Prevención en residencias para adultos mayores y geriátricos.
- Propuesta de abordaje y recomendaciones en Salud mental.
- Protocolo de Covid-19 Santa Fe (versión 3).
- Protocolo 107 Covid-19 Santa Fe.
- Protocolo de abordaje quirúrgico en pacientes con Covid-19.
- Protocolo de manejo de cadáveres.
- Protocolo de manipulación de ropa.
- Protocolo de toma, conservación y traslado de muestras para Covid-19 y virus de influenza.
- Protocolo para el manejo de casos sospechosos en internación (versión 3).
- Protocolo para embarazadas.
- Recomendaciones para atención de pacientes pediátricos ambulatorios.
- Recomendaciones para servicios pediátricos.
- Recomendaciones para la limpieza y desinfección de instituciones de salud.

SUB DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA
PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA
BV. Gálvez 1563 - S3000AAG - Santa Fe
Tel:(0342)4573710/3713/1930 - farmacovigilancia_dbyfcia@santafe.gov.ar

Santa Fe, 07 de abril de 2020

- Recomendaciones en el manejo de pacientes hemato-oncológicos.
- Recomendaciones para prevenir Covid -19.
- Tareas de CAPS en emergencia sanitaria.
- Protocolo de uso de EPP según rol y escenario.
- Recomendaciones para profesionales.

Puede consultarlos desde el siguiente link: <https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/234557>

PARA NOTIFICAR AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA

EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS AL USO DE MEDICAMENTOS:

ONLINE <https://www.santafe.gob.ar/farmavigilancia/>

EVENTOS ASOCIADOS A VACUNAS: ON LINE

<https://www.santafe.gob.ar/farmavigilancia/?section=cargaDenunciaEsavi>

EVENTOS RELACIONADOS CON ERRORES:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/127648/631452/file/Notificacion>
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/199703/968317/file/NOTIFICACION%20C3%93N+>

EVENTOS RELACIONADOS CON EL USO DE MEDICAMENTOS HERBARIOS:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/188854/917222/file/Ficha>